



**Anexo N° 01**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

**Denominación de la Contratación:**

**Contratación del servicio de Evaluaciones Psicolaborales para los procesos de selección de la Empresa Nacional de la Coca S.A**

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad de este proceso de contratación es que ENACO S.A. requiere contar con una empresa o profesional psicólogo (a) colegiado (a) que cuente con experiencia en gestión de Recursos Humanos y Selección de Personal, que conozca de técnicas de evaluación y entrevistas laborales; con el propósito de prestar un servicio de evaluaciones y entrevistas y referencias psicolaborales por competencias aplicados de forma presencial o virtual en la sedes de Lima, Cusco, Ayacucho, Juliaca, entre otras sedes diferentes a las antes mencionadas, a la terna seleccionada en el proceso de selección desarrollado por ENACO S.A. para el periodo 2025 - 2026.

**II. ANTECEDENTES**

Empresa o profesional psicólogo (a) colegiado (a) que cuente con experiencia de mínimo 3 años en gestión de Recursos Humanos y Selección de Personal, que conozca de técnicas de evaluación y entrevistas laborales; con el propósito de prestar un servicio de evaluaciones y entrevistas y referencias psicolaborales por competencias aplicados de forma presencial o virtual en la sedes de Lima, Cusco, Ayacucho, Juliaca, entre otras sedes diferentes a las antes mencionadas, a la terna seleccionada en el proceso de selección desarrollado por ENACO S.A. para el periodo 2025 - 2026.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una empresa o profesional psicólogo que cuente con experiencia en procesos de selección de personal y referencias laborales. El profesional deberá aplicar pruebas psicolaborales, realizar entrevistas, dinámicas, assessment center, perfil de tendencial conductuales (DISC) y validar la referencias laborales de los candidatos de la terna seleccionada.

**IV. ALCANCES DEL SERVICIO**

<b>Cantidad Aproximada</b>	<b>Detalle</b>	<b>Tiempo</b>
85	Evaluaciones Psicolaborales	12 meses o hasta agotar monto contratado

\* Las cantidad de evaluaciones mensuales son determinadas según la necesidad de la empresa.

El servicio de Evaluación Psicolaboral comprende:

- Aplicación de pruebas técnicas, psicométricas y proyectivas (inteligencia, razonamiento, atención, memoria, etc.).
- Realización de Entrevista psicológica por competencias.



- c) Realización de assesment center
- d) Inventarios de personalidad O perfil de tendencial conductuales (DISC) de aplicar.
- e) Referencias laborales (mínimo 3 por candidato)
- f) Sugerencias para la incorporación, capacitación o acompañamiento del trabajador. Indicar si el candidato es:
  - Recomendable
  - Recomendable con observaciones
  - No recomendable
- f) Elaboración y entrega de informes psicológicos en un lapso de 2 días hábiles, después de realizada la evaluación.

#### **Plan de Trabajo**

Para la prestación del servicio se determinan las siguientes actividades a realizar:

- a) ENACO S.A. comunicará al profesional prestador del servicio sobre la terna de candidatos aptos a quienes deberá evaluar.
- b) El profesional prestador del servicio deberá alcanzar por correo electrónico a ENACO S.A. el informe psicológico debidamente firmado así como las referencias laborales considerando en el mismo si el candidato es Apto, No Apto o Apto con recomendación, incluyendo también la calificación en la escala del 01 al 20, así como las referencias laborales considerando en el mismo y firma y sello del evaluador psicólogo, en el cual precisará: todas las actividades comprendidas en el punto 4.

Estableciéndose para este punto un plazo máximo de 2 días hábil.

#### **V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Experiencia: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares (...) al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios o (ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada

- Del personal: Profesional psicólogo (a) colegiado (a) que cuente con experiencia de mínimo 3 años en gestión de Recursos Humanos o Selección de Personal, la empresa o profesional deberá conocer de técnicas de evaluación y entrevistas laborales; con el propósito de prestar un servicio de evaluaciones y entrevistas y referencias psicolaborales por competencias.

**Acreditación:** Constancia de trabajo, certificado de trabajo, constancia de prestación del servicio u otro documento que acredite dicha experiencia.



**VI. SISTEMA DE CONTRATACION**

Precios Unitarios

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR: Forma presencial o virtual.
- PLAZO: La duración del servicio está en función al número de procesos de selección que ENACO S.A. requiera cubrir en el periodo 2025 - 2026.
- El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses o hasta **agotar el monto contratado**.

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

**VIII. ENTREGABLES**

El profesional prestador del servicio deberá alcanzar por correo electrónico a ENACO S.A. el informe psicológico debidamente firmado así como las referencias laborales considerando en el mismo si el candidato es Apto, No Apto o Apto con recomendación, incluyendo también la calificación en la escala del 01 al 20, así como las referencias laborales considerando en el mismo y firma y sello del evaluador psicólogo, en el cual precisará: todas las actividades comprendidas en el punto 4.

**IX. CONFORMIDAD**

La Oficina de RRHH emitirá la conformidad del servicio que sustentará el pago, la misma que será por parte de la Jefatura de Recursos Humano o por su Analista de selección y Desarrollo.

**X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos parciales, los mismos que se emitirán de forma mensual, considerando las evaluaciones e informes emitidos durante el mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.



Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **3 años** contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XIV. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XVI. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XVII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de



selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

**XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XXI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.



EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**XXII. AUDITORÍA**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

**XXIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).

**ÁREA USUARIA: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.**

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
-----  
JULIO CÉSAR CHUMPI SUCA CCOLCCA  
JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (R)